

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 ha adoptado entre otros el siguiente

### ACUERDO

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 34/2022, por créditos extraordinarios para financiar los gastos del proyecto “Impulso a la transformación digital del comercio rural de la provincia de Cáceres” aprobado por acuerdo de pleno de 31 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de modificación de actuaciones del citado proyecto impulsada por el área de Innovación y Provincia Digital.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 60/2022 por créditos extraordinarios que se financia con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

	Partida	1.- Créditos Extraordinarios Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 176	07.4314.48921	Convenio Cámara de Comercio. "Market Place" provincia de Cáceres	120.000,00
		Total Créditos Extraordinarios	120.000,00
	Partida	2.- Bajas de Créditos Denominación	<u>Minoración</u>
	07.4314.22706	Estudios y trabajos técnicos. Proyecto "Impulso Transf. Digital Comercio Rural"	120.000,00
		Total Bajas de Créditos	120.000,00

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de las actuaciones del PROYECTO “Impulso a la transformación digital del comercio rural de la provincia de Cáceres”, que figuran en el ANEXO I; y su distribución por aplicaciones Presupuestarias ANEXO II.

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Cáceres, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Fdo.: Álvaro Casas Avilés.

